



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se relaciona en el anexo I, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017. Los interesados legitimados a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento, dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, éste quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

#### ANEXO I ORDENANZA FISCAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

##### Artículo 2.

3. a) Tipo de gravamen: Queda fijado en el 0,58%.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta su modificación o derogación expresa.

Magán 27 de diciembre de 2017.–El Alcalde, José Luis Martínez García.

N.º I.-6670